

LA SERENA, tres de diciembre de dos mil doce.

**VISTOS:**

A fojas 39, con fecha 26 de septiembre de este año, se presenta don Luis Godoy Miranda, como Presidente de la ASOCIACION GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADORES DE COQUIMBO IV REGION, e informa de la elección de Directorio realizada el 14 de agosto de 2012 en la entidad mencionada, acompañando antecedentes relativos a la referida elección.

Con fecha 27 de septiembre último se ordenó traer a la vista los autos roles 1.509 y 1.520 sobre calificación de elecciones anteriores en la asociación gremial solicitante, y posteriormente se pidió acompañar el certificado de antecedentes de uno de los directores electos, diligencia que se cumplió el 5 de noviembre en curso.

A fojas 44 se ordenó dar cuenta.

**CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:**

1°. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 N°1° de la ley N°18.593, se ha sometido al conocimiento de este tribunal, la calificación de la elección de directorio realizada el 14 de agosto de 2012 en la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Coquimbo IV Región, para cuyo efecto se ha procedido a la revisión de los antecedentes de autos, en orden a determinar si en dicho acto eleccionario se ha dado cumplimiento a las normas estatutarias y legales que lo rigen.

2° Que de conformidad con lo que disponen los artículos 18 y 38 de los estatutos, agregados a fojas 1 de los autos rol N°1.579, tenidos a la vista, la elección del Directorio debe efectuarse en Asamblea General Ordinaria, a la cual debe citarse *"mediante carta personal dirigida a cada uno de los asociados, despachada al domicilio que tenga registrado en la Asociación, o bien entregada personalmente, con una anticipación mínima de 15 días a la fecha de la respectiva reunión indicando los asuntos a tratar..."*

3° Que según se acredita con los listados que rolan de fojas 17 a 25, 186 asociados recibieron bajo firma la citación a la asamblea general ordinaria en que se realizó la elección de directorio, a los que cabe agregar 34 socios citados por carta certificada, como se demuestra con los comprobantes de la empresa de correos Chilexpress incluidos en el

sobre agregado a fojas 26, sumando así 220 socios citados, de un total de 227. A lo anterior cabe agregar que en el acta de asamblea general de fojas 1, se deja constancia de que también se avisó de la citación mediante carteles y comunicación por altoparlantes. Estas formas de publicidad, si bien no aparecen establecidas en los estatutos, contribuyen, indudablemente, a la mayor difusión de la citación.

4° Que integran la organización 227 asociados, de los cuales concurrieron a la elección 152, de acuerdo con el acta de la respectiva asamblea, corriente a fojas 3, y listado de fojas 5 a 13, número de electores que representa el 66% del total de socios.

5° Que de conformidad con lo que establece el artículo 18 de los estatutos, el directorio de la asociación gremial lo integran cinco miembros, con los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y Director, los que deben ser ocupados por los candidatos que obtengan las cinco primeras mayorías. Según el escrutinio de fojas 3, el resultado de la votación fue el siguiente, teniendo presente que en la asamblea respectiva se instruyó a los votantes que tendrían derecho a dos votos, modalidad no prevista en los estatutos: Luis Armando Godoy Miranda, 58 votos; Héctor Mauricio Uribe Díaz, 48 votos; Elías Wilfredo Marambio Muñoz, 43 votos; Rubén Fernando Silva Aguirre, 41 votos, y Carlos Orlando Cisternas Rodríguez, 36 votos.

6° Que dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 18 de los estatutos, los candidatos electos se reunieron dentro de los siete días posteriores a la elección y, según consta en el acta de fojas 14, procedieron a designar entre ellos los cargos que ocuparían en el Directorio, en la forma que se indicará en lo dispositivo de esta sentencia.

7° Que todos los candidatos mencionados en el considerando 5°, han acreditado, con los certificados de antecedentes y declaraciones juradas acompañadas de fojas 27 a 30; 34 a 38, y 42, que reúnen los requisitos que el artículo 10°, letras b), d) y e) del Decreto Ley N°2.757, de 1979, exige para ser director de una asociación gremial.

8° Que sobre la base de las consideraciones que anteceden, y no habiéndose presentado reclamación impugnatoria alguna, este Tribunal estima que en el acto eleccionario sometido a su calificación se ha dado cumplimiento a los requisitos legales y estatutarios esenciales previstos para la validez de dicho acto, por lo que procederá a su aprobación.

Y visto lo dispuesto en los artículos 10° N°1 y 24 de la Ley N°18.593, y 10° del Decreto Ley N°2.757, de 1979, **SE APRUEBA** la elección del Directorio de la ASOCIACION GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADORES DE COQUIMBO IV REGION realizada el 14 de agosto de 2012, en que resultaron elegidos los señores Luis Armando Godoy Miranda, Presidente; Rubén Fernando Silva Aguirre, Vicepresidente; Elías Wilfredo Marambio Muñoz, Secretario; Carlos Orlando Cisternas Rodríguez, Tesorero, y Héctor Mauricio Uribe Díaz, Director.

Se reitera la observación incluida en la sentencia de 25 de octubre de 2010, sobre la improcedencia de que los socios puedan votar por dos candidatos, modalidad no consultada en los estatutos.

Notifíquese por el estado diario y, sin que ello signifique alterar la forma de notificación legal, despáchese copia por carta certificada a los solicitantes.

Transcribese a la Secretaría Regional Ministerial de Economía IV Región una vez ejecutoriada esta sentencia.

Regístrese, y archívese en su oportunidad.

**Rol N°1.629**

PRONUNCIADA POR EL PRESIDENTE TITULAR, MINISTRO DON FERNANDO RAMIREZ INFANTE, EL PRIMER MIEMBRO TITULAR, DON MANUEL CORTES BARRIENTOS, Y EL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR DON ALBERTO VIADA LOZANO